

DECRETO ALCALDICIO N° 2512 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 04 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0969 de fecha 27.08.2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región O'Higgins, que aprueba Convenio Transferencia de Recursos en virtud del Fondo de proyectos de Apoyo Diferenciado a las Estrategias de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, de fecha Agosto de 2015.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha Agosto de 2015, correspondiente al "Proyecto Educación Intercultural Bilingüe", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región O'Higgins la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 1.120.000.

Los establecimientos seleccionados son los que a continuación se indican :

1.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CAMPO LINDO**
RBD : 2266
DIRECCION : Avda. El Abra N° Km. 4 - Requinoa

1.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CANADA**
RBD : 2279
DIRECCION : ROMA 125 - Requinoa

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

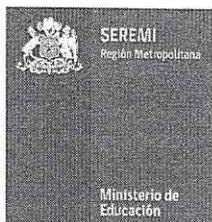


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DAEM (2)
Archivo Convenciones (1)



APRUEBA CONVENIO ALCALDE DE REQUINOA Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN VIRTUD DEL FONDO PROYECTOS DE APOYO DIFERENCIADO A LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE INDIGENA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE OHIGGINS Y EL ALCALDE DE REQUINOA.



N° SOLICITUD 1062

EMISOR: Departamento de Educación

RANCAGUA, 27 de agosto de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19º, Números 10º y 11º de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.956 de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público, año 2015; Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 280 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; Ley indígena N° 19.253; Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile; Resolución Exenta N° 420 de 2010 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 40 de 1996 ; Decreto Supremo N° 280 de 2009; Resolución Exenta N° 377 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Libertador General Bernardo O'Higgins; Ordinario N° 05/23, de 2015 y Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y, DS. 220/2014 del Ministerio de Educación, que Resolución Exenta N°1386/1992 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución Exenta N°1382/1992 DEL Ministerio de Educación viene en otorgar la facultad a las Seremias para aprobar actos Administrativos

Que, mediante Decreto Supremo 280 de 2009, el Ministerio de Educación, incorpora Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el Sector de Aprendizaje Lengua Indígena de 1º a 8º año de Enseñanza Básica.

Que los programas de estudios del Sector de lengua Indígena (SLI), fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación mediante acuerdo N° 021 del 28/01/2010 y el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), está implementando dichos programas.

Que, los Proyectos de Apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe, conllevan actividades a desarrollar por las Educadoras Tradicionales con los Contenidos Mínimos necesarios para el Desarrollo de los Talleres de Interculturalidad Bilingüe en los distintos colegios de la Comuna de Requinoa y de esta forma poder entregar estos conocimientos adquiridos a los Alumnos de los distintos Establecimientos Educativos de la Region de O'Higgins.

Que mediante Resolución Exenta 377 del 2015 se aprobaron las Bases Fondo de Proyecto de Apoyo Diferenciado a las estrategias de educación intercultural bilingüe, región libertador Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, el Convenio y Transferencia de Recursos al Alcalde de Requínoa Señor **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** en virtud del Fondo Proyectos del Programa Intercultural Bilingüe (PEIB).

**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACION Y EL ALCALDE DE LA COMUNA DE REQUINOA
EL SOSTENEDOR
"PROYECTO EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE"**

En, Rancagua a Agosto del 2015, entre La Secretaría Regional Ministerial de Educacion, Rut N° 60.901.008-8, representada por Alyson Hadad Reyes, Rut 13.200.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Campos N° 456 Comuna de Rancagua, en adelante la SECREDUC, y por la otra, el Alcalde de la Comuna de Requinoa, don Luis Antonio Silva Vargas, RUT 8.684.243-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 121 de la Comuna de Requínoa, en adelante el Sostenedor,

CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° 20798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 051, Glosa N° 07, consigna recursos financieros para el Fortalecimiento de la Educación Pública.

2° Que los recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.

Incluye gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242 (Ed.) de 2008 y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio.

3° Que, para estos efectos, el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETIVO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor de los establecimientos educacionales seleccionados e individualizados en la cláusula cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y todo lo necesaria para el Desarrollo de los Talleres según sea el caso.

SEGUNDO:

DEFINICIONES: Para efectos de este convenio se entenderá por:

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en las actividades propias de la Educación Cultural Bilingüe.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

TERCERO:

USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto Taller cultural Bilingüe, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO:

BENEFICIARIOS

Los establecimientos educacionales seleccionados para el Desarrollo de los Talleres de Educación Bilingüe son los que a continuación se indican:

1. NOMBRE: ESCUELA BÁSICA CAMPO LINDO

RBD: 2266

DIRECCIÓN: Avda. El Abra N° KM 4

COMUNA: REQUINOA

2. NOMBRE: ESCUELA BASICA CANADA

RBD: 2279

DIRECCION: ROMA 125

COMUNA: REQUINOA

QUINTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma única de **\$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil)**, correspondiendo a cada Colegio antes Individualizado la cantidad de \$ 560.000 a cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de Tres meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO:

USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse el lunes 28 de diciembre del 2015.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2015**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de

NOVENO:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causal de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

DÉCIMO:

SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorias. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorias.

UNDÉCIMO:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

DÉCIMO TERCERO:

EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del sostenedor

IMPÚTESE, el gasto que irroga a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de O'Higgins, el dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.798, de Presupuesto de Sector Público para el año 2015, a la siguiente partida presupuestaria: **09.01.03.24.03.385**.

administrativos.

TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALYSON HADAD REYES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE OHIGGINS

AHR/MER/ADF/RBSM/SAFR/safr

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Educación
- Jurídica
- Departamento Administración
- Oficina de Partes